



FIRMADO POR

La Responsable de Servicios Sociales  
María Jesús Peiro Baeza  
10/09/2026



NIF: P4617100E

Servicios Sociales

Expediente 2979841T

## CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS DIRECTAS EN MATERIA DE TRANSPORTE A PERSONAS FÍSICAS AFECTADAS POR LA DEPRESIÓN AISLADA EN NIVELES ALTOS (DANA) SUFRIDA EL 29 DE OCTUBRE DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE MISLATA

El día 28 de octubre de 2024 la Comunitat Valenciana se vio afectada por una Depresión Aislada en Niveles Altos (en adelante, DANA) comportando un temporal de lluvias de muy alta intensidad y que han afectado a miles de ciudadanos y ciudadanas.

El Consejo de Ministros, en su reunión de 5 de noviembre de 2024, adoptó acuerdo por el que se declara «Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil» el territorio damnificado como consecuencia de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA), figurando Mislata entre los municipios afectados.

La finalidad de estas ayudas es permitir el desplazamiento de los vecinos residentes en la Avda. de la Paz y callea adyacentes tanto al centro urbano de Mislata como a Valencia ya que estas personas sufren un perjuicio geográfico agravado por los daños de las inundaciones y haber quedado excluidos de los planes estatales o autonómicos.

Considerando que de acuerdo con la Ley de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana reconoce que el transporte es un derecho básico para garantizar el acceso al empleo y a la educación tras una catástrofe

Considerando la normativa de aplicación, y en concreto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dada la situación excepcional que las inundaciones han provocado, concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social, económico y humanitario que dificultan la convocatoria pública de ayudas y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22, apartado 2.c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Todo ello, en la misma línea que han venido haciendo, y siguen haciendo, tanto el Estado, como la Generalitat Valenciana, a través de disposiciones como Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024; el Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes



FIRMADO POR

El concejal de Servicios Sociales  
Alejandro Gómez Vendrell  
11/09/2026



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA C7YN WLZP C2DH 9HPT

**Convocatoria ayudas transporte modificado - SEFYCU 8591258**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 8



FIRMADO POR

La Responsable de Servicios Sociales  
María Jesús Peiro Baeza  
10/09/2026



FIRMADO POR

El concejal de Servicios Sociales  
Alejandro Gómez Vendrell  
11/09/2026

para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 ampliado durante todo el ejercicio de 2026; el Decreto 71/2026, de 8 de mayo, del Consell, por el que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes de alquiler de vivienda para contribuir a paliar los efectos producidos por el temporal de viento y lluvias iniciado el 29 de octubre de 2024 así como la Resolución de 25 de junio de 2026, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones dirigidas a la reactivación económica en los municipios afectados por la Dana a través del apoyo a proyectos empresariales.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria se encuentran recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 en la línea J Subvenciones en materia de Bienestar Social, Infancia y Personas Mayores, apartado 1, subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva, apartado 1.2.f Convocatoria de prestaciones para transporte público y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata, publicada en el BOP de 21 de julio de 2016.

## **OBJETO**

La presente convocatoria tiene como objeto regular el procedimiento y requisitos para la concesión directa de ayudas económicas en materia de transporte a las personas físicas residentes en el municipio de Mislata en la zona de la Avda. de la Paz y Adyacentes para facilitarles el desplazamiento desde sus domicilios hasta sus lugares de trabajo, estudio y ocio.

## **RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE CONCURREN EN SU CONCESIÓN E IMPOSIBILIDAD DE SU CONVOCATORIA PÚBLICA**

- Estas subvenciones se conceden de forma directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en relación con lo que establecen los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la ley mencionada, por concurrir razones de interés público, social, económico y humanitario por los daños producidos por las inundaciones consecuencia del temporal iniciado el 28 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana.
- Las ayudas reguladas en esta convocatoria tienen un carácter singular, derivado del carácter excepcional y único de los acontecimientos que motivan el procedimiento en cuestión. Dado el objeto específico de las subvenciones, se requiere una concesión directa y no procede una convocatoria pública.





FIRMADO POR

La Responsable de Servicios Sociales  
María Jesús Peiro Baeza  
10/09/2026



Ajuntament  
de Mislata

NIF: P4617100E

Servicios Sociales

Expediente 2979841T

- En concreto, las razones de interés público que justifican el otorgamiento directo de las subvenciones radican en la situación de emergencia y en la extraordinaria y urgente necesidad en atender a las personas físicas residentes en el municipio cuyos bien esenciales se hayan visto afectados.

## REQUISITOS PARA SER PERSONA BENEFICIARIA Y OBJETOS SUBVENCIONABLES

- Estar empadronado a fecha 28 de octubre de 2024 en la Avenida de la Paz y calles adyacentes del municipio de Mislata. El certificado de empadronamiento se comprobará de oficio por este Departamento
- DNI, NIE, Permiso de Residencia y/o trabajo, Pasaporte, cédula de inscripción, asilo, etc. de la persona solicitante de la ayuda.
- Ficha de mantenimiento de terceros de la persona solicitante (modelo TES.026: <https://www.mislata.es/es/administracion/oficina-virtual/tesoreria>). La persona titular de la cuenta bancaria deberá ser la persona solicitante, la cual deberá disponer de DNI/NIE
- En caso de no presentar la solicitud la persona solicitante, el/la representante deberá aportar la autorización correspondiente firmada por ambas, adjuntando la copia del DNI/NIE de la persona que autoriza y el DNI/NIE/Pasaporte original de la persona autorizada. ([Modelo SOC.108](#))

## PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD

### 1.- Lugar y forma de presentación:

**PRESENCIALMENTE:** Las solicitudes acompañadas de la documentación preceptiva se presentarán **PREVIA CITA** en:

- **Prioritariamente: Centro Cívico (Pl. Alaquàs, 6)**

Además, podrán presentarse en:

- Centros Municipales de Servicios Sociales.
- Registro General de Entrada del Ayuntamiento.



FIRMADO POR

El concejal de Servicios Sociales  
Alejandro Gómez Vendrell  
11/09/2026



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA C7YN WLZP C2DH 9HPT

**Convocatoria ayudas transporte modificado - SEFYCU 8591258**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 8



FIRMADO POR

La Responsable de Servicios Sociales  
María Jesús Peiro Baeza  
10/09/2026



Ajuntament  
de Mislata

NIF: P4617100E

Servicios Sociales

Expediente 2979841T

También, podrán presentarse en cualquier registro u oficinas determinadas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En estos casos deberán comunicarse.

**TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA:** (Con certificado digital, Cl@ve PIN o cuenta de correo electrónico, en los dos últimos casos, deberá firmar en el Registro municipal con posterioridad en un término máximo de 10 días naturales): Para la presentación de las solicitudes, y en cumplimiento del artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento la presentación de las solicitudes por medios electrónicos o no. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo:

- Las personas jurídicas.
- Las entidades sin personalidad jurídica.
- Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria.
- Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

La solicitud telemática estará accesible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mislata, <https://mislata.sedipualba.es/>.

## **2.- Plazo de solicitudes:**

Quince días hábiles, a contar desde el inmediato día hábil siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido será causa de inadmisión.

## **6.- ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

Recibidas las solicitudes, el órgano instructor las revisará y realizará de oficio, las actuaciones necesarias para la comprobación de los datos, en virtud de los cuales, se ha de pronunciar la resolución. Entre las actuaciones para comprobar los datos se incluirá en caso necesario una visita por parte de los Técnicos municipales



FIRMADO POR

El concejal de Servicios Sociales  
Alejandro Gómez Vendrell  
11/09/2026



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA C7YN WLZP C2DH 9HPT

**Convocatoria ayudas transporte modificado - SEFYCU 8591258**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 8



FIRMADO POR

La Responsable de Servicios Sociales  
María Jesús Peiro Baeza  
10/09/2026



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Servicios Sociales**

Expediente 2979841T

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o no se acompañe de la documentación exigida, se requerirá a la persona solicitante para que, de acuerdo con la legislación de Procedimiento Administrativo Común, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándoles que, en el caso contrario, se desestimaré la petición.

Se constituirá una Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas encargada de la valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Tras la valoración, se elaborará una relación de personas solicitantes, indicando la concesión o no de la ayuda solicitada, justificando en cada caso, la decisión adoptada.

Se podrán dictar las resoluciones de concesión por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

## **7.- COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO PRESTACIONES ECONÓMICAS**

La Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas tendrá como mínimo, la siguiente distribución:

- a) Presidencia: desarrollada por el Concejal delegado del área y/o la persona titular de la dirección o coordinador o coordinadora del equipo de profesionales de la zona básica.
- b) Secretaría: desempeñada por una persona profesional de la unidad de apoyo administrativo del equipo de profesionales de la zona básica.
- c) Vocalías: desarrolladas, como mínimo y a efectos de quorum, por dos personas profesionales del equipo de profesionales de la zona básica que realicen prescripciones técnicas.

La Comisión actuará como órgano colegiado de ámbito zonal con la finalidad de valorar y proponer respuestas individualizadas a las solicitudes presentadas en materia de prestaciones económicas de competencia local.

## **8.- RESOLUCIÓN**



FIRMADO POR

El concejal de Servicios Sociales  
Alejandro Gómez Vendrell  
11/09/2026



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA C7YN WLZP C2DH 9HPT

**Convocatoria ayudas transporte modificado - SEFYCU 8591258**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 8



FIRMADO POR

La Responsable de Servicios Sociales  
María Jesús Peiro Baeza  
10/09/2026



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Servicios Sociales**

Expediente 2979841T

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el Órgano competente para resolver el procedimiento será el Concejal delegado del área de Bienestar social, servicios municipales y gestión de recursos, en virtud del régimen de delegación de competencias aprobado por Resolución nº 2543/2023 de 28 de junio.

Se podrán dictar las resoluciones de concesión por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de cuatro meses, a partir de su publicación en el BOP y en la Base Nacional de Subvenciones. Transcurrido el plazo antes mencionado sin que se hubiese notificado resolución expresa, se entenderá desestimadas las solicitudes por silencio administrativo. La resolución se notificará a las personas interesadas, ajustándose a lo dispuesto en la legislación de Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación se ajustará a las disposiciones contenidas en la ley.

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la persona interesada y antes de la aplicación de fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulten la consecución del interés público perseguido, y no se irroguen perjuicios económicos a la persona beneficiaria".

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación o bien directamente contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

## **9. FINANCIACIÓN**

Las presentes ayudas se financiarán con cargo al Rc 2025.2.0012845.000 de la partida 2310.48000 del Presupuesto Municipal. Proyecto 2025.0000003 /1.

El gasto máximo previsto para la presente convocatoria asciende a 240.660,08 euros.



FIRMADO POR

El concejal de Servicios Sociales  
Alejandro Gómez Vendrell  
11/09/2026



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA C7YN WLZP C2DH 9HPT

**Convocatoria ayudas transporte modificado - SEFYCU 8591258**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 8



FIRMADO POR

La Responsable de Servicios Sociales  
María Jesús Peiro Baeza  
10/09/2026



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Servicios Sociales**

Expediente 2979841T

La concesión de las presentes ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

La forma de justificación de las presentes ayudas se efectúa con carácter previo a la concesión de las mismas mediante la documentación exigida al efecto, de modo que tampoco es exigible la constitución de garantías por parte de los/as beneficiarios/as, de conformidad con el art. 34 de la Ley General de Subvenciones.

#### **10. IMPORTE DE LAS AYUDAS A CONCEDER**

El importe de la ayuda a conceder será de 290 euros por cada miembro de la unidad familiar mayor de 15 años.

#### **11. COMPATIBILIDADES**

La percepción de esta ayuda será compatible con otras ayudas para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas.

#### **12. MINORACIONES Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES**

Los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 obligarán a reintegrar, totalmente o parcialmente, las cuantías percibidas, así como exigirán el interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia de su reintegro. Así mismo, supondrán el reintegro total aquellos casos en los que no se cumplan las obligaciones.

#### **13. INEMBARGABILIDAD DE LAS AYUDAS**

Estas ayudas, dada su naturaleza y objeto, al integrarse dentro del conjunto de ayudas urgentes para paliar la pérdida o daño de bienes de primera necesidad de las personas físicas y al integrarse dentro del conjunto de medidas de respuesta inmediata a las emergencias adoptadas por el Ayuntamiento de Mislata tendrán la consideración de inembargables, al dictarse al amparo del art.24 de la Ley 17/2015, de 9 de julio del Sistema de Protección Civil, a los efectos del art.169.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### **14. PUBLICACIÓN**



FIRMADO POR

El concejal de Servicios Sociales  
Alejandro Gómez Vendrell  
11/09/2026



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA C7YN WLZP C2DH 9HPT

**Convocatoria ayudas transporte modificado - SEFYCU 8591258**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 8



FIRMADO POR

La Responsable de Servicios Sociales  
María Jesús Peiro Baeza  
10/09/2026



Ajuntament  
de Mislata

NIF: P4617100E

Servicios Sociales

Expediente 2979841T

La presente convocatoria se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mislata ([www.mislata.es](http://www.mislata.es)).

La convocatoria de estas ayudas se registrará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y se publicará el extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

La presente convocatoria entrará en vigor una vez publicado el extracto en la Base Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento.



FIRMADO POR

El concejal de Servicios Sociales  
Alejandro Gómez Vendrell  
11/09/2026



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA C7YN WLZP C2DH 9HPT

**Convocatoria ayudas transporte modificado - SEFYCU 8591258**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 8